**Aclaración nº 4 – Sobre solvencia técnica y profesional**

Se ha formulado consulta en relación con el apartado H. a) del Cuadro de Características:

“Se considerará que quien licita posee solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato cuando acredite haber ejecutado, en el curso de los tres últimos años, al menos, un contrato que tenga por objeto la prestación del servicio de asesoría laboral, gestión integral de nóminas, seguros sociales, altas/bajas de trabajadores con características semejantes al del presente contrato y que sea de un importe igual o superior a la cuantía de 30.000 euros (IVA excluido).” Se ha formulado la siguiente consulta.

Se pregunta si el importe podría ser por la unión de varias empresas del mismo grupo.

Al respecto, señalar que se estará a lo dispuesto en el artículo 18 de la L.F. de Contratos:

**Artículo 18.** *Valoración de la solvencia económica y técnica de quien licite, por referencia a otras empresas [Nota de Vigencia](javascript:n(50031,20);).*

Para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

*En el supuesto de contratos reservados por motivos sociales regulados en el artículo 36, si quien licita es una Empresa de Inserción Sociolaboral, esta podrá aportar como solvencia la que hubiera tenido como Centro de Inserción Sociolaboral constituido al amparo del Decreto Foral 130/1999, de 26 de abril, por el que se regulan las ayudas económicas para el desarrollo de los programas de incorporación sociolaboral destinados a personas en situación de exclusión social, o al amparo de las normas correspondientes de aplicación en otras comunidades autónomas. A tal efecto la licitadora deberá incorporar un certificado del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare o del órgano correspondiente de la Administración que clasifique y registre los centros, haciendo constar que la Empresa de Inserción Sociolaboral continúa con la actividad desarrollada por el Centro de Inserción Sociolaboral* [Nota de Vigencia](javascript:n(50031,21);).

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.